

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 377

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 3 EN MAYORÍA S/ ASUNTO Nº 284/12 (BLOQUE P.P.P. PROYECTO DE LEY CREANDO EL REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS, DESHECHOS Y SCRAP DE ORIGEN INDUSTRIAL O COMERCIAL) ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 SEP 2012

MESA DE BOTARRA
Nº 377 T.Hs. 10 FIRMA

S/Asunto Nº 284/12.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 3
EN MAYORÍA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 3 de Obras Públicas. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna) Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto 284/12 BLOQUE P.P.P. Proy. de Ley creando el Registro Provincial de empresas generadoras de residuos, deshechos y scrap de origen industrial o comercial, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 11 de Septiembre de 2012.-

Juan Pablo BOLLIGER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Antonio ROTH DEL CORRAL
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR

María Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Néstor Eduardo GARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Lia Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte de Argentina"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



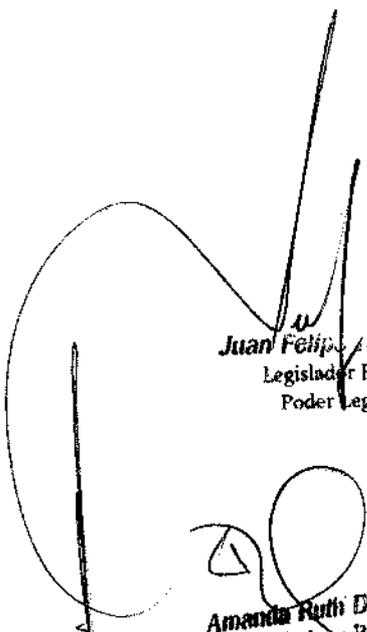
S/Asunto N° 284/12.-

FUNDAMENTOS

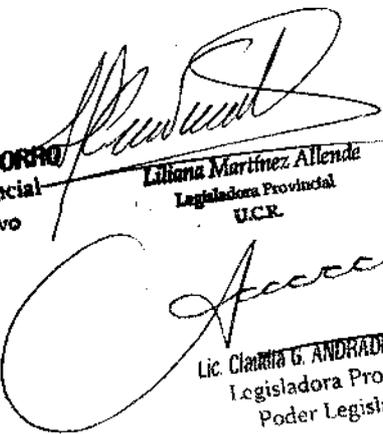
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 11 de Septiembre de 2012.-

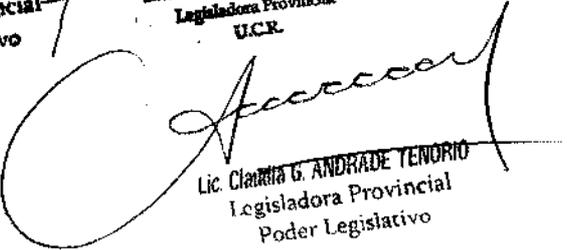

Juan Felipe A. DE ARBUJUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

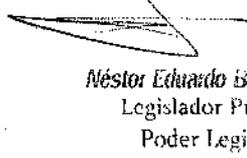

Amanda Ruth DEL CORRAL
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



S/Asunto N° 284/12.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer un sistema de certificación y acreditación en materia ambiental para las personas físicas o jurídicas que soliciten la emisión de certificados de origen de mercaderías por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos y el Ministerio de Industria e Innovación Productiva de la Provincia de Tierra del Fuego, lo cuales correspondan a mercaderías involucradas en el artículo 19, Pto.1); 21, inc. a) y c), artículos 22 y 23 de la Ley nacional 19640.

ARTÍCULO 2º.- Toda persona física o jurídica que solicitare los certificados de origen detallados en el Artículo 1º deberán presentar como condición inexcusable, el Certificado de Libre Deuda Ambiental (CLDA), expedido por la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 55, el cual acreditará que el solicitante se encuentra en cumplimiento de las normas ambientales provinciales como así también que realiza una adecuada gestión de residuos, desperdicios, deshechos, scrap y pasivos ambientales.

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Amalinda Ruth DEL CORSO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Felipe J. VIGUZA
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Néstor Eduardo BARRIENTE
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación al reglamentar la presente ley, deberá establecer el plazo de validez del (CLDA) y los mecanismos administrativos destinados a documentar el cumplimiento de un sistema de trazabilidad tanto de residuos, desperdicios, deshechos y scrap industriales como del tratamiento de pasivos ambientales, en el marco de las normas ambientales provinciales.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley deberá llevar y mantener actualizado un Registro Provincial de Empresas Generadoras transportistas y Operadoras de residuos, desperdicios, deshechos y scrap de origen industrial.

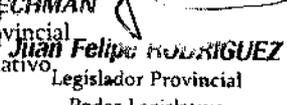
ARTÍCULO 5º.- Las empresas de Gestión de Deshechos y/o scrap de origen industrial deberán confeccionar un Certificado de Tratamiento de Residuos en el que quedará documentada la trazabilidad de residuos, desperdicios, deshechos y scrap recibidos de parte de las empresas generadoras.

ARTICULO 6º.- Las empresas de transporte de Deshechos y/o scrap de origen industrial deberán documentar el traslado de sus cargas en una Carta de Porte.

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación establecerá el modelo de Certificado de Tratamiento y de Carta de Porte, incorporando estos documentos a un sistema de información destinado al seguimiento, control y auditoría ambiental.

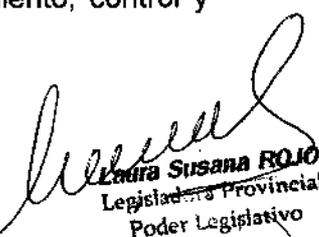

Jorge Andrés ECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

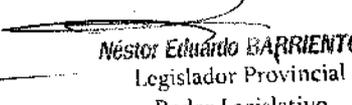

Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


C. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Nestor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



ARTICULO 8°.- Los Rellenos Sanitarios Municipales serán incluidos en el Registro establecido en el Artículo 4° de la presente Ley, pudiendo operar en el marco de la presente ley bajo cumplimiento de las normas y requerimientos provinciales en materia ambiental y de gestión de deshechos.

ARTICULO 9°.- Las empresas generadoras que decidan reciclar sus propios residuos, desperdicios, deshechos y scrap de origen industrial o comercial deberán inscribirse en el registro creado por el artículo 5° de la presente ley y cumplir con las Resoluciones de la Comisión para el Área Aduanera Especial y las Circulares de la Dirección de Industria de la Provincia en un todo. Asimismo deberán cumplir con las disposiciones de la Inspección General de Justicia para cada caso, ampliando su objeto social en el rubro correspondiente.

ARTICULO 10°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente o el organismo que lo reemplace como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55.

ARTICULO 11°.- El requerimiento del Certificado de Libre Deuda Ambiental (CLDA), será exigible a partir de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente norma.

La autoridad de aplicación establecerá un régimen de aplicación paulatina, debiendo proceder a su reglamentación en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 12°.- Crease una tasa del 0,15 % del valor de la mercadería a los efectos de solventar la prestación del servicio de inspección y control correspondiente a la emisión del (CLDA), la que será abonada al momento de

Andrés LECHIMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Amanda FLORES DEL CORRAL
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez, Atteride
Legisladora Provincial
U.G.R.

ROJO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Legislador Provincial de las Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán las Malvinas

Cic. Claudia G. ANDRADA RENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Edmundo BARRIENTO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



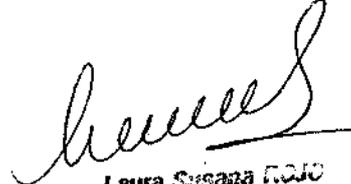
solicitar el certificado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Los fondos percibidos en este concepto serán depositados en el Fondo Provincial de Medio Ambiente, creado por el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 55 e integraran el mismo como anexo “h”.

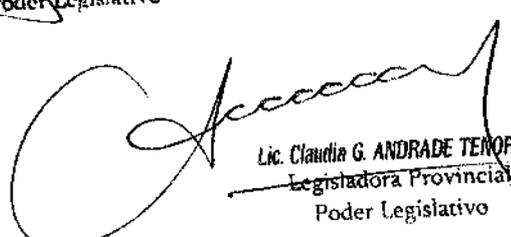
ARTICULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

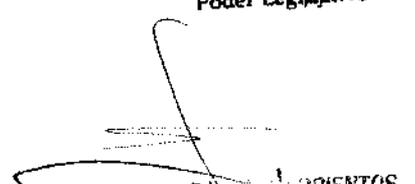

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

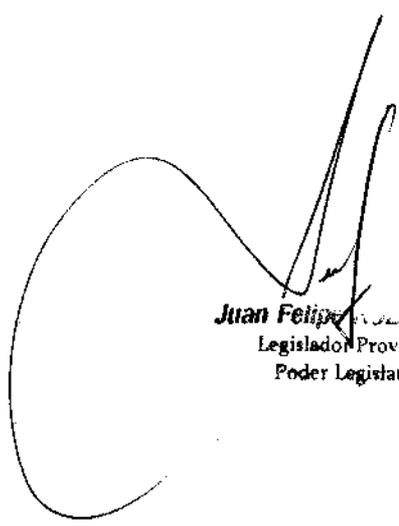

Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR


Laura Susana ROLD
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRÍGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



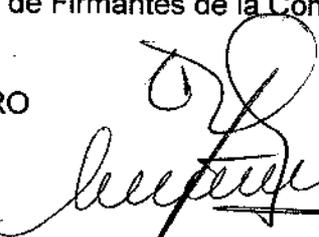
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

S/Asunto N°284/12.-

Listado de Firmantes de la Comisión N° 3

Leg. AMANDA DEL CORRO		Amanda Ruth DEL CORRO Legisladora Provincial Poder Legislativo
Leg. LAURA ROJO		Laura ROJO Legisladora Provincial Poder Legislativo
Leg. JORGE LECHMAN		Jorge Andrés LECHMAN Legislador Provincial Poder Legislativo
Leg. EDUARDO BARRIENTOS		Néstor Eduardo BARRIENTOS Legislador Provincial Poder Legislativo
Leg. LILIANA MARTINEZ ALLENDE		Liliana Martínez Allende Legisladora Provincial U.C.R.
Leg. REYNALDO TAPIA		
Leg. JUAN FELIPE RODRIGUEZ		Juan Felipe RODRIGUEZ Legislador Provincial Poder Legislativo
Leg. CLAUDIA ANDRADE TENORIO		Claudia G. ANDRADE TENORIO Legisladora Provincial Poder Legislativo
Leg. JUAN CARLOS ARCANDO		

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"